



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio, Meta, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Divorcio

No. 50001-31-10-001-2009-00697-00

Demandante: Luz Dary García Alfonso

Demandado: Hernando Hernández Barrera

Ingresa el proceso al despacho, con petición de la señora Luz Dary García Alfonso, a través de la cual requiere activación del cobro judicial de alimentos de sus hijos, Kevin Andrés y Natalia Hernández García, a causa de esto, el juzgado, dispone:

Revisado el libelo procesal se evidencia que el señor Kevin Andrés y la señora Natalia Hernández García superan los 25 años de edad, limite señalado por la Corte Constitucional para hacerse acreedores del derecho alimentario.

En armonía con lo anterior, el artículo 422 del Código Civil , ha referido que los alimentos se entienden concedidos para toda la vida siempre que las condiciones que sirvieron de base para su fijación no hubieren cambiado, de igual forma la jurisprudencia limitó el suministro de alimentos hasta la edad de los 25 años.

Para el caso objeto de estudio se evidencia que las condiciones que sirvieron de base para la concesión del beneficio alimenticio fenecieron, pues, aunque el demandado consienta el continuar realizando el pago de cuota alimentaria, este estrado judicial no puede actuar más allá o en contravención de lo estipulado por el legislador, pues como ya se ha señalado en este proveído el derecho alimentario desaparece con el cumplimiento de los 25 años de edad.

En consecuencia, se dispone suspender de manera inmediata la orden de descuento de la cuota alimentaria en favor de Kevin Andrés y Natalia Hernández García. Oficiase como corresponda a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, para que estos disminuyan el porcentaje del descuento correspondiente a

los alimentos de los hijos, a un 38.8% del salario mínimo legal mensual vigente.

Igualmente, y teniendo en cuenta, que la cuota alimentaria que se decretó mediante sentencia de divorcio del 22 de julio de 2010, incluye a un tercer beneficiario de alimentos, quien es el señor Alejandro Hernández García, quien, por estar estudiando, todavía tiene derecho a la cuota asignada. Por secretaría, continúe realizando el pago de los títulos que se encuentren depositados a favor del juzgado de forma fraccionada, y el restante devuélvase al demandado.

Notifiquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(Divorcio 2009-697)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 39 del 8 de mayo de 2024.

CÉSAR AUGUSTO BELTRÁN DÍAZ
Secretario